

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 279

Callao, 29 SEP. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 016-2021-JLLB-RO/CVM de fecha 19 de febrero de 2022, del Residente de Obra; la Carta N° 042-2022-C.VILLA DEL MAR de fecha 21 de febrero de 2022, del Representante Legal del CONSORCIO VILLA DEL MAR; el Informe N° 019-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV de fecha 14 de marzo de 2022, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 090-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 18 marzo de 2022, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 031-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 21 de marzo de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 081-2022-GRC/GRI/OCV-YMEV de fecha 25 de marzo de 2022, de la Inspectora de Obra; la Carta N° 224-2022-GRC/GRI de fecha 29 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 119-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 28 de marzo de 2022, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 1792-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1925-2022-GRC/GRI de fecha 24 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 128-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 3328-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 166-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 01 de junio de 2022, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 1958-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de junio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 2078-2022-GRC/GRI de fecha 03 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 233-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 30 de junio de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 4056-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 3965-2022-GRC/GRPPAT de fecha 05 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3268-2022-GRC/GA-OL de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Logística el Informe N° 4267-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 13 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 4167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 210-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 19 de julio de 2022, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 2555-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000199-2022-GRC/GRI de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 000197-2022-GRC/GGR de fecha 21 de julio de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000986-2022-GRC/GAJ de fecha 27 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000036-2022-GRC/BAS-OCV de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Coordinadora de Obra; el informe N° 000251-2022-GRC/GRI de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 002302-2022-GRC/GGR de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 001314-2022-GRC/GAJ, de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



Que, mediante Informe N° 090-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 18 marzo de 2022, la Inspectora de Obra, respecto a la aprobación para el pago por los mayores metrados de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO", concluye y recomienda:

"V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con documento (2) de la referencia, el contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR** ha solicitado el pago de mayores metrados N° 01, el cual cuenta con la conformidad y aprobación de la inspección de obra, según referencia (1)
- De lo revisado por el suscrito, en conformidad con el análisis y pronunciamiento favorable de la inspección de obra, esta coordinación de obra recomienda que se continúe el trámite de pago por concepto de los mayores metrados ejecutados que ascienden a la suma de S/ 33.050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles).
- Es preciso indicar quien suscribe verifica la forma de los mayores metrados de obra, el sustento técnico y aprobación respecto a los mayores metrados, es de responsabilidad del inspector de Obra.
- En cumplimiento del numeral 12 del art 205 del RLCE, para los efectos de pago de los mayores metrados en materia, se deberá solicitar autorización del pago al Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)"

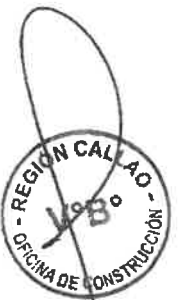
Que, mediante Informe N° 031-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 21 de marzo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad en atención a la gestión pago de Mayores Metrados N°01 ejecutados, a efectos de evitar futuras controversias respecto a la discrepancia en el pago de los mayores metrados, recomienda que previo al inicio de las acciones destinadas a la aprobación del pago correspondiente, se ponga en conocimiento del Contratista la valorización efectuada por la Inspectora de Obra;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GRC/GRI/OCV-YMEV de fecha 25 de marzo de 2022, la Inspectora de Obra sustenta de manera explícita en relación al expediente técnico aprobado del caso, las razones por las cuales cuantifica un monto menor respecto al solicitado por el contratista;

Que, mediante Carta N° 224-2022-GRC/GRI de fecha 29 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, pone en conocimiento al contratista de la obra, la valorización efectuada por la Inspectora de Obra, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para que manifieste de manera expresa su conformidad de corresponder;

Que, mediante Carta N° 0045-2022-C.VILLA DEL MAR de fecha 01 de abril de 2022, el Representante Legal del **CONSORCIO VILLA DEL MAR** en atención a la solicitado, emite su conformidad respecto a la cuantificación y aprobación del pago de Mayores Metrados N°01 ejecutados, conforme a la Carta N° 224-2022-GRC/GRI de fecha 29 de marzo de 2022. Consecuentemente con el Informe N°094-2022-GRC/GRI/OCV-YMEV de fecha 19 de abril de 2022, la Inspectora de Obra, solicita continuidad de trámite;

Que, mediante Informe N° 119-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 28 de marzo de 2022, la Coordinadora de Obra, recomienda la derivación de los actuados al asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, para pronunciamiento y continuidad de las gestiones administrativas subsiguientes; sobre el particular, el documento fue atendido a través del Informe N° 025-2022 GRC/GRI-WEVH de fecha 19 de mayo de 2022, donde



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha:

la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite pronunciamiento favorable y solicita se proceda con la continuidad del trámite referido a la Aprobación del Pago de Mayores Metrados N° 01 y que se brinde la viabilidad presupuestal que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 1925-2022-GRC/GRI de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1792-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se brinde la viabilidad presupuestal para que se cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 3328-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento el Informe N° 128-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde se indica que para los efectos del financiamiento del monto solicitado es necesario se indique la fuente de financiamiento respectiva;

Que, mediante Informe N° 166-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 01 de junio de 2022, la Coordinadora de Obra señala que: *"en cumplimiento del numeral 7 del art. 205 del RLCE, se solicita la habilitación de recursos vinculado a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL AH. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO CON CUI N 2306574, por la suma de S/ 33,050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles), con la finalidad de gestionar el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario, proseguir con la aprobación y materialización del pago objeto de las mayores metrados ejecutadas"*;

Que, mediante Memorando N° 2078-2022-GRC/GRI de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1958-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de junio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la habilitación de recursos por la suma de S/ 33,050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles), con la finalidad de gestionar el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario, proseguir con la aprobación y materialización del pago objeto de los mayores metrados ejecutados;

Que, mediante Memorándum N° 233-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: *"Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, ya que cumple con los requisitos previstos para tal efecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022"*;

Que, mediante Memorándum N° 3965-2022-GRC/GRPPAT de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N°4056-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA GASTO	DE	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0132	2.6.2.3.2.3		OBRA	S/ 33 051.00	5.18

Que, mediante Informe N° 3268-2022-GRC/GA-OL de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 6526-2022;

Que, mediante Memorandum N° 4167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que mediante Informe N° 4267-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
6526	5-18	0132	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	33,051.00

Que, mediante Informe N° 000199-2022-GRC/GRI de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional efectuar la tramitación para la aprobación de Mayores Metrados N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO"; asimismo da conformidad al Informe N° 2555-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 210-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 19 de julio de 2022, de la Coordinadora de Obra;

Que, mediante Proveído N° 000197-2022-GRC/GGR de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la solicitud de autorización de pago de mayores metrados para su atención;

Que, mediante Informe N° 000986-2022-GRC/GAJ de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones al expediente que contiene la solicitud de mayores metrados, a razón que está en trámite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y de la incongruencia en la información consignada en relación al monto correspondiente a mayores metrados, así como al porcentaje de incidencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254 de fecha 07 de septiembre de 2022, el Gobernador Regional del Callao resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N. 01-Contrato N° 032-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO" CON CUI N. 2306574,(...)" asimismo, se resuelve en el "ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico corregido de la Prestación Adicional de Obra N. 01 Contrato N° 032-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ CALLAO-CALLAO" CON CUI N° 2306574, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2021 (...);

Que, mediante Informe N° 000036-2022-GRC/BAS-OCV de fecha 12 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Obra señala respecto a las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que respecto a las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2022-Gobierno Regional de Callao, de fecha 07 de septiembre de 2022, han sido concluidas en su totalidad, haciendo presente que, las consideraciones técnicas y presupuestales inicialmente aprobadas no se han visto modificadas en ningún extremo, sino únicamente se corrigió errores de ítem en ciertas partidas, por lo que el monto del adicional y su porcentaje de incidencia respecto al monto contratado no se han visto

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 012 Fecha:

modificadas; asimismo, indica que sobre la incongruencia en la información consignada en relación al monto correspondiente a mayores metrados, así como al porcentaje de incidencia que los mayores metrados a que se hace mención, aprobados por la inspección y la coordinación de obra, alcanzan la suma de S/. 33,050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles), lo que es equivalente al 1.86% respecto al monto del contrato vigente, monto que cuenta con la conformidad del contratista; por lo que, los mayores metrados autorizados por la Inspectora de Obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos, alcanzan el 14.85% respecto al monto del presupuesto contratado, lo que no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; en ese sentido solicita la continuidad del trámite respecto a la aprobación del pago de Mayores Metrados N°01 ejecutados por el contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR, en los extremos de los sustentos presentados a través del INFORME N° 090 – 2022-GRC/GRI-OCV-BFASC de fecha 18 de marzo de 2022, de la Coordinadora de Obra, Informe N° 019-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV de fecha 14 de marzo de 2022, de la Inspectora de la Obra;

Que, mediante Informe N° 000251-2022-GRC/GRI de fecha 13 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la continuidad del trámite sobre la autorización de pago de mayores metrados N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU -CALLAO - CALLAO";

Que, mediante Proveído N° 002302-2022-GRC/GGR de fecha 13 de septiembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la solicitud de autorización de pago de mayores metrados para su atención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001314-2022-GRC/GAJ, de fecha 26 de septiembre de 2022, concluye que: "en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de autorización de pago por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO", por el monto de S/33,050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.86% del contrato original; siendo así, que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es del 14.85% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

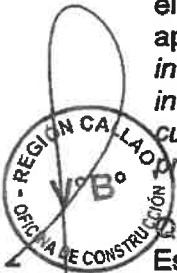
34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece: **"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".** En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: **"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";** con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";**

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: **"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";**

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";**



YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 042 Fecha:



Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";



Que, se debe precisar que la necesidad de *ejecución de mayores metrados* debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Inspector de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;



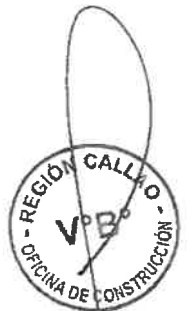
Que, los actuados se pongan de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso de que hubiere; a razón, sí las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO", por el monto de S/33,050.25 (Treinta y Tres Mil Cincuenta con 25/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.86% del contrato original; siendo así, que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es del 14.85% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO – CALLAO", cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006526.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutorio; y proseguir con el trámite del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO".



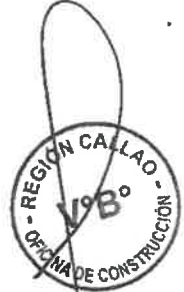
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR.

Yessenia Erika Miranda Rios
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 012 / Fecha: 29. SEP. 2022

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEXTO.- PONER de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DAVIDE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

